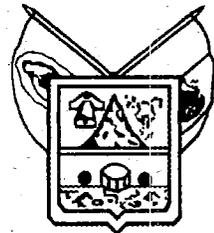


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Junio de 2005

Núm. 25

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58. Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Págs. 2 - 14**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se declara Area Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, la superficie de 24.27 hectáreas, que forma parte de los terrenos de uso común del Ejido Matías Rodríguez según consta en la Resolución Presidencial de fecha 13 trece de agosto de 1934 mil novecientos treinta y cuatro.

**PágS. 15 - 18**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se facultó al C. Lic. Jorge Rojo García de Alba, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Hidalgo, a suscribir los Convenios, Acuerdos y demás documentos que sean necesarios para hacer cumplir el Convenio para la Coordinación de Acciones en torno a los Programas de Alianza para el Campo, de Apollos Directos al Campo, de Apollos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado.

**PágS. 19 - 20**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CERVANTES CASTAÑEDA, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, de la cual es Titular la LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS.

**Pág. 21**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO BENITO ANTONIO MERINO CAZARES, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número CUATRO del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, de la cual es Titular el

LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL.

**Pág. 22**

Acuerdo Número: IHMSYS 0401307.- Que se otorga a la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, en el Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

**Págs. 23 - 24**

Acuerdo Número: IHMSYS 0401308.- Que se otorga a la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**, en el Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

**Págs. 25 - 26**

Acta de Cabildo y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

**Págs. 27 - 34**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

**Págs. 35 - 41**

Acta de Sesión Municipal y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Huautla, Hidalgo.

**Págs. 42 - 49**

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 50 - 68**

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. GERARDO GONZALEZ ESPINOLA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su Artículo 59, segundo párrafo que las Dependencias y Entidades que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apearse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**), así como obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III.- Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las Dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva Dependencia Coordinadora de sector, con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV.- El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

### DECLARACIONES

- I.- **Declara la SECTUR que:**
  - I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2.- Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del País.

- I.3.- Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4.- El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los Artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.- **Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:**
- II.1.- En términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.2.- Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3.- De conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobernación, de Finanzas, de Turismo y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal del Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los Artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones Legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con el propósito de reasignar Recursos Federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna El Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$ 500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$5'250,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la **ENTIDAD FEDERATIVA** mediante este Convenio de Reasignación, Recursos Federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que ésta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los Recursos Federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter Federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), y para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los Convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 58 y en el párrafo tercero del Artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por Entidad Federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística Estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas Públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel Nacional e Internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- METAS E INDICADORES.-** Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los

programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

**METAS****INDICADORES**

Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción

- I.- Formulación de Convenio.
- II.- Cumplimiento de Aportaciones.
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
- IV.- Ejercicio Presupuestal.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones Legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III.- Suscribir los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución con el (los) Municipio (s), de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: Administrar los Recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones Federales aplicables en la

administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Dependencia Ejecutora Local.

- V.- Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la (s) instancia (s) ejecutora (s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los Recursos Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables.
- VI.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.- Observar las disposiciones Legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las Instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX.- Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII.- Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP** y directamente a **SFP**, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

- I.- Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP**, y a la **SFP**.
- V.- Informar trimestralmente a la **SHCP** y a la **SFP** sobre los recursos transferidos a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI.- Remitir a la **SHCP** y a la **SFP**, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación, que, en coordinación con la **SFP**, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los Servidores Públicos, Federales o Locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta

bancaria aperturada específicamente para la Administración el Erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP** y/o recomendación de la **SFP**, podrá suspender la reasignación de Recursos Federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del Artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los Recursos Federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones Legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los Recursos Federales reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
  - 1.- Por destinar los Recursos Federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso

los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV.- Por caso fortuito y fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los Artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para sus avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

**SECTUR:**

Presidente Masaryk No. 172,  
Col. Chapultepec de Morales,  
Delegación Miguel Hidalgo,  
C. P. 11587, México D.F.

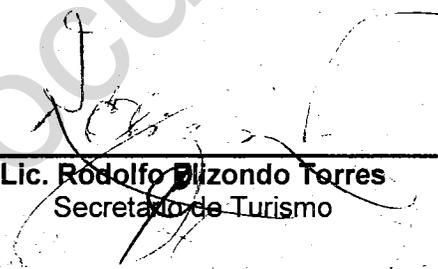
**ENTIDAD FEDERATIVA:**

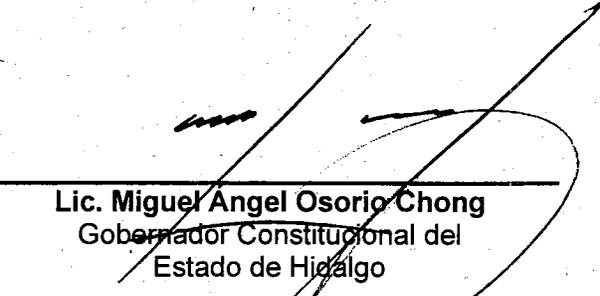
Palacio de Gobierno  
Av. Juárez S/N  
Pachuca, Hidalgo  
C.P. 42000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

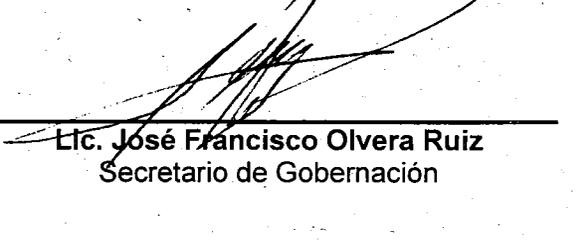
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE HIDALGO**

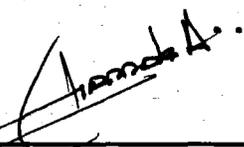
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rodolfo Elizondo Torres**  
Secretario de Turismo

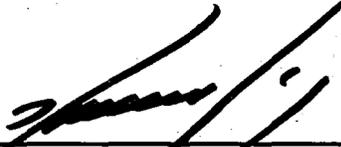
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Angel Osorio Chong**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Hidalgo

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Madrid Flores**  
Subsecretario de Operación Turística

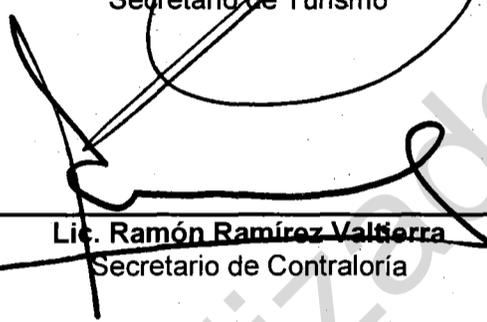
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José Francisco Olvera Ruiz**  
Secretario de Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL  
DE  
PROGRAMAS REGIONALES

  
Lic. Guillermo Tarrats Gavidia  
Director General de Programas Regionales

  
C.P. Nuvia Mayorga Delgado  
Secretaria de Finanzas

  
Lic. Gerardo González Espinola  
Secretario de Turismo

  
Lic. Ramón Ramírez Valtierra  
Secretario de Contraloría

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual consta de dieciocho cláusulas contenidas en 9 fojas útiles por el lado anverso.

**ANEXO 1**

**PROGRAMA DE TRABAJO**

**HIDALGO**

**PROYECTOS DE DESARROLLO**

PROYECTO	MONTO
• 2ª Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Pachuca.	\$3,000,000.00
• 2ª Etapa. Proyecto de Desarrollo Turístico, Prismas Basálticos. Municipio de Huasca de Ocampo.	\$1,500,000.00
• Proyecto de Desarrollo Turístico en la Laguna de Atezca. Municipio de Molango.	\$ 750,000.00
<b>Total</b>	<b>\$5,250,000.00</b>

**PROYECTOS DE PROMOCION**

PROYECTO	MONTO
• Programa Mercadológico "En el Corazón de México"	\$500,000.00

**ANEXO 2****CALENDARIO DE APORTACION DEL  
EJECUTIVO FEDERAL****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	8513	A PARTIR DE JULIO	\$1,750,000.00

**PROYECTOS DE PROMOCION**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	8513	A PARTIR DE JULIO	\$250,000.00

**ANEXO 3****CALENDARIO DE APORTACION DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$1,750,000.00

**PROYECTOS DE PROMOCION**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$250,000.00

**ANEXO 4****CALENDARIO DE APORTACIONES DE  
GOBIERNOS MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS  
ASENTADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$1,750,000.00

## ANEXO 5

## INDICADORES DE GESTION

**I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación – Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de Intención	Secretaría de Turismo
Conciliación – Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando Convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las Instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de Cumplimiento:**

**II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por Instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por Instancia	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

Recursos Comprometidos Por instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de Coordinación.

Recursos entregados por Instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta y Fecha estimada de Cumplimiento:****III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la Entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la Entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta y Fecha estimada de Cumplimiento:****IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal  
% de avance financiero.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"><li>• Convenio de Coordinación</li><li>• Reporte de la Entidad</li></ul>	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Avance Financiero:** Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de Cumplimiento:**

---



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 3° FRACCION II, 43, 44, 47 FRACCION I, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 61, 67, 68 Y 71 DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; 1 FRACCIONES I Y VI, 14, 15 Y 61 A 70 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, 8 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las acciones del Gobierno en materia ecológica, deben realizarse bajo el principio de que la conservación de los ecosistemas, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, constituyen la base fundamental para garantizar el desarrollo integral de la sociedad, y que por ello se ha planteado la necesidad de lograr la consolidación del Registro Estatal de Areas Naturales Protegidas, la elaboración de los programas para el establecimiento, conservación, administración y vigilancia de Areas Naturales Protegidas y el fomento de una verdadera conciencia ecológica a través de proyectos eficaces de educación ambiental.

**SEGUNDO.-** Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no sólo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural del Estado.

**TERCERO.-** Que existe una zona localizada en el Municipio de Singuilucan, que cuenta con las condiciones naturales necesarias para proporcionar a los habitantes de la región un espacio de recreación y la oportunidad de entrar en contacto directo con el ecosistema típico del sitio. Asimismo, dicha zona constituye un área excepcional para detonar en la Región y el Estado, otros procesos similares de conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

**CUARTO.-** Que a través de Resolución Presidencial de fecha 13 trece de agosto de 1934 mil novecientos treinta y cuatro, se dotó de tierras al ejido de Matías Rodríguez.

**QUINTO.-** Que con fecha 27 veintisiete de febrero de 2005 dos mil cinco, en Asamblea de Ejidatarios se tomaron los siguientes acuerdos:

- I.- Modificar el Programa de Manejo presentado "Cerro La Paila" que incluirá a los ejidos dueños del área, particularizándolo al área correspondiente al Ejido Matías Rodríguez;
- II.- Especificar en el programa de manejo particularmente en el componente administrativo, que el ejido tendrá facultades plenas para administrar las tierras de uso común correspondientes; y
- III.- Establecer que el área correspondientes de uso común del "Cerro La Paila-Matías Rodríguez" Municipio de Singuilucan Estado de Hidalgo, se decreta como "Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población", integrando la superficie que define el plano topográfico anexo.

**SEXTO.-** Que en la superficie, objeto del presente Decreto, existe una importante presencia de flora caracterizada por la existencia de 51 especies, agrupadas en 44 géneros y 26 familias. La familia más diversa es Gramineae, seguida de Compositae, Fagaceae y Leguminosae. El tipo de vegetación predominante corresponde a bosque de encino-pino. Por otro lado, el estrato arbustivo es poco desarrollado, sin embargo, entre las especies que dominan la fisonomía de este estrato tenemos: *Ageratina glabrata*, *Baccharis conferta* y *Salvia elegans*. Cabe señalar que el estrato herbáceo es el menos desarrollado y está dominado por especies de *Lamouroxia multifida* y *Penstemon campanulatus* dentro de este estrato tenemos la *Gentiana spathacea* (Flor de hielo) especie sujeta a protección especial. Por lo que a fauna se refiere, es importante mencionar que se ha determinado la presencia de 14 familias de mamíferos, 17 familias de aves, 4 familias de reptiles y 6 clases de artrópodos. Dentro de las especies de reptiles tenemos al Camaleón (*Phrynosoma orbiculare*) en la categoría de amenazada y la víbora-cascabel pigmea-mexicana (*Sistrurus ravus*) en la categoría de bajo protección especial.

**SEPTIMO.-** Que el Consejo Estatal de Ecología, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco realizaron los trabajos de investigación en el área de referencia, de donde se desprendió la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales que ahí existen, así como preservar los valores naturales y la belleza paisajística, además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de establecer una interdependencia racional entre el entorno social y el natural.

**OCTAVO.-** Que la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, tiene por objeto regular las acciones tendientes a la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico en las zonas de Jurisdicción Municipal, entendiéndose que es el titular del Poder Ejecutivo del Estado el facultado para hacer las declaratorias de Areas Naturales Protegidas, y por lo tanto, deberá quedar establecido e integrado al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.

**NOVENO.-** Que la referida Ley, considera como Area Natural Protegida, las Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

**DECIMO.-** Que el área objeto del presente Decreto, de acuerdo a la Ley Ambiental Estatal, cumple con las características requeridas para ser declarada como Area Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**ARTICULO 1°.-** Se declara Area Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, la superficie de 24.27 hectáreas, que forma parte de los terrenos de uso común del Ejido Matías Rodríguez según consta en la Resolución Presidencial de fechas 13 trece de agosto de 1934 mil novecientos treinta y cuatro.

**ARTICULO 2°.-** El Area Natural Protegida objeto de este Decreto, se denominará "Cerro La Paila-Matías Rodríguez" y tendrá por objeto general, conservar y aprovechar los recursos naturales existentes en el Area Natural Protegida "Cerro La Paila-Matías Rodríguez" mediante acciones y estrategias que permitan lograr un desarrollo económico y social para las actuales y futuras generaciones, y como objetivos específicos:

- I.- Diseñar e instrumentar acciones de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Area Natural Protegida;

- II.- Diseñar e instrumentar prácticas de restauración en áreas degradadas del Area Natural Protegida y zonas aledañas;
- III.- Desarrollar la investigación y programas de educación ambiental para fortalecer las acciones de conservación y aprovechamiento;
- IV.- Aprovechar el potencial ecoturístico mediante un proyecto integral y difundirlo a las regiones aledañas;
- V.- Desarrollar acciones que permitan la protección y conservación de especies consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2001; y
- VI.- Formular y desarrollar proyectos alternativos para diversificar e incrementar los ingresos económicos y el nivel de vida de los pobladores locales.

**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones de este Decreto se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo del Area Natural Protegida "Cerro La Paila-Matías Rodríguez", así como en las disposiciones Legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

**ARTICULO 4°.-** El Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Cerro La Paila-Matías Rodríguez" comprende la siguiente zonificación:

- I.- Zona Núcleo de Uso Restringido;
- II.- Zonas de Amortiguamiento;
  - a).- Zonas de Amortiguamiento de Uso Público;
  - b).- Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales; y
  - c).- Zona de Amortiguamiento de Recuperación.

**ARTICULO 5°.-** La Zona Núcleo de Uso Restringido ocupa una superficie de 8.46 has., que representa un 34.85% del total del área. Es una superficie en buen estado de conservación o con poca alteración, en la cual se busca mantener las condiciones actuales del ecosistema, así como tratar de mejorar los sitios donde las condiciones ambientales lo permitan; únicamente se podrán realizar acciones de protección del ecosistema representativo, así como de investigación científica, aprovechamiento del arbolado dañado bajo estrictas medidas de control y actividades de educación ambiental. No se permitirá el cambio de uso de suelo, la cacería y la recolección de especies y subproductos forestales, la tala de árboles, la introducción de especies exóticas y el uso de fuego.

**ARTICULO 6°.-** La Zona de Amortiguamiento de Uso Público tiene una superficie de 2.31 has, que representa el 9.51% del total del área. Esta posee atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad del ecosistema, que permita el establecimiento y construcción de instalaciones de recreación (cabañas, asadores, letrinas, juegos infantiles, entre otros.), sitios de acampado, casetas de vigilancia, acorde a los objetivos de protección y aprovechamiento sustentable del Area Natural Protegida.

**ARTICULO 7°.-** La Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales ocupa una superficie de 9.367 has, el 38.59% del área total. Esta zona presenta un alto potencial para el aprovechamiento controlado de los recursos naturales de manera que las actividades contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los dueños del área, favoreciendo la conservación; las actividades deben de ser de carácter integral y de bajo impacto en la que el desarrollo de actividades ecoturísticas se llevará a cabo bajo esquemas de sustentabilidad, regulación y control estricto de los recursos naturales.

**ARTICULO 8°.-** La Zona de Amortiguamiento de Recuperación ocupa una superficie de 4.12 has. y representa el 17% de la superficie. Es un área que años atrás y en la actualidad ha sido sometida a una presión de invasión, saqueo de recursos naturales, pastoreo, tránsito vehicular, presencia de residuos sólidos, entre otras actividades que causan un fuerte impacto al ambiente. Están permitidas exclusivamente acciones encaminadas a recuperar la cubierta vegetal.

**ARTICULO 9°.-** Como lo señala el Programa de Manejo referido, la administración de la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población "Cerro La Paila-Matías Rodríguez", estará a cargo del Consejo de Administración que será nombrado por la Asamblea General de Ejidatarios, con el apoyo de una instancia de asesoría integrada por la Presidencia Municipal, el Consejo Estatal de Ecología y el Centro de Investigaciones Biológicas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 10°.-** Las Autoridades Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de Centros de Población en el Area Natural Protegida detallada en el presente Decreto.

**ARTICULO 11°.-** Para la consecución de los fines de este Decreto, las instancias de administración y asesoría técnica podrán proponer la celebración de Convenios de Concertación con grupos sociales, instituciones académicas y particulares interesados.

**ARTICULO 12°.-** Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida "Cerro La Paila-Matías Rodríguez", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo, que se expide anexo al presente Decreto, y a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO 13°.-** El Área Natural Protegida "Cerro La Paila-Matías Rodríguez", se incorpora al Registro Estatal de Áreas Naturales Protegidas con la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

### TRANSITORIOS

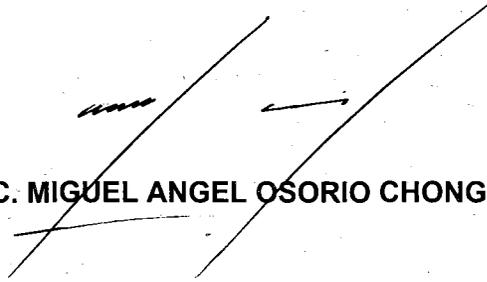
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

**TERCERO.-** Se autoriza al Director General del Consejo Estatal de Ecología, para que promueva ante el Estado Federal, el reconocimiento del Área Natural Protegida descrita en este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 3, y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que con la finalidad aumentar el ingreso de los productores, incrementar la producción agropecuaria, producir suficientes alimentos básicos para la Población, fomentar las exportaciones y una eficiente coordinación y participación entre las Entidades Federativas, así como una comunicación abierta y continua con las organizaciones agropecuarias y que los productores participen con parte del financiamiento de los programas para disminuir la pobreza y exclusión social, elevando los niveles de bienestar y la calidad de vida de los Mexicanos, el doce de marzo de 1996 se suscribió el Convenio de Alianza para el Campo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como un Segundo Convenio que ratifica al primero de fecha once de abril de 2001, ampliado por los Convenios de Apoyos Directos al Campo, Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, Pesca y de Empleo Temporal en el Estado.
- II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural tiene la facultad para suscribir, por delegación expresa del Gobernador del Estado, Convenios y Acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal, así como con los Gobiernos Municipales, en materias relativas a su competencia, así como ejercer las atribuciones que al respecto se deriven de dichos Convenios.
- III.- Que para el mejor desempeño de las facultades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se requiere Autorizar a su titular, para que suscriba los Convenios, Acuerdos y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- IV.- Que el C. Lic. Jorge Rojo García de Alba, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo, debe estar en aptitud de suscribir todos los documentos necesarios para hacer cumplir el Convenio para la Coordinación de Acciones, en torno a los programas de Alianza para el Campo, de Apoyos Directos al Campo, de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Faculto al C. Lic. Jorge Rojo García de Alba, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Hidalgo, a suscribir los Convenios, Acuerdos y demás documentos que sean necesarios para hacer cumplir el Convenio para la Coordinación de Acciones en torno a los Programas de Alianza para el Campo, de Apoyos Directos al Campo, de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado.

**SEGUNDO.-** Se convalidan todos los actos celebrados por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir del día 1 de Abril de 2005, fecha en que asumió el cargo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 12, 13, 17, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con esta fecha otorgo a la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CERVANTES CASTAÑEDA, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zimapan, Estado de Hidalgo, de la cual es titular la LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS. -----

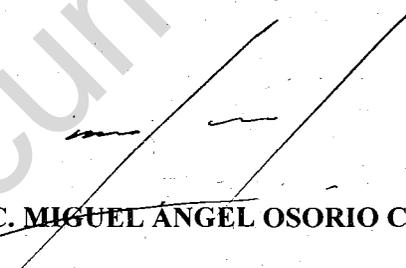
**SEGUNDO.-** Esta patente se otorga con el fin de que la LICENCIADA LUZ MARÍA CERVANTES CASTAÑEDA ejerza la función Pública de Notario Público Adscrito en los términos establecidos por la Ley del Notariado vigente en la Entidad Federativa. -----

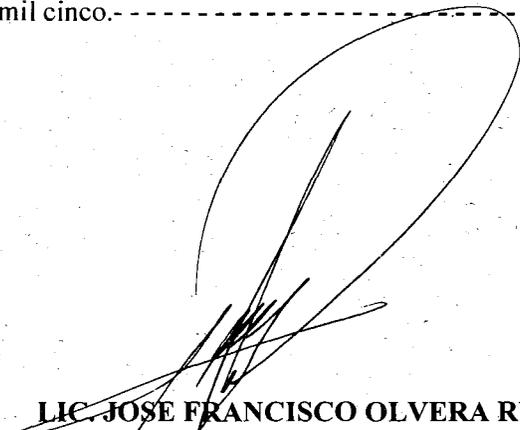
**TERCERO.-** Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones.-----

**CUARTO.-** Inscríbase la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro de Registro de Notarios.-----

**QUINTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.---

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 10 diez días del mes de junio del año 2005 dos mil cinco.-----

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

  
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 12, 13, 17, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO BENITO ANTONIO MERINO CAZARES, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número CUATRO del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, de la cual es titular el LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL.-----

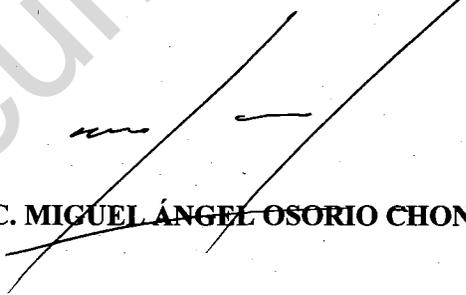
**SEGUNDO.-** Esta patente se otorga con el fin de que el LICENCIADO BENITO ANTONIO MERINO CAZARES, ejerza la función Pública de Notario Público Adscrito en los términos establecidos por la Ley del Notariado vigente en la Entidad Federativa.-----

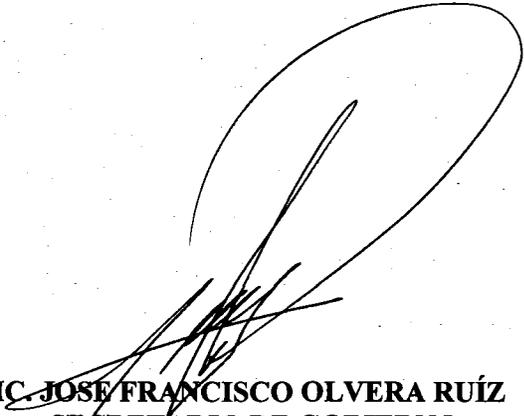
**TERCERO.-** Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones.-----

**CUARTO.-** Inscribese la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro de Registro de Notarios.-----

**QUINTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. --

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 10 diez días del mes de junio del año 2005 dos mil cinco.-----

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

  
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 19 diecinueve de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por el Profesor Heliodoro Moreno Flores, representante legal de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., el día 5 cinco de agosto del 2004, para impartir el Plan y Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, en la modalidad: Escolarizada, en turno matutino y vespertino, y con alumnado mixto, en el Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en: Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO**  
**NUMERO: IHMSYS 0401307**

**PRIMERO.-** Que se otorga a la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, en el Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

**SEGUNDO.-** Que al Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, se le asigna la **Clave Número 01350700**. -----

**TERCERO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con el Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, el número de Acuerdo otorgado. -----

**CUARTO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., por conducto del Centro Universitario Siglo XXI, deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**. -----

**QUINTO.-** Que el personal docente que imparta asignaturas correspondientes al Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, en el Centro Universitario Siglo XXI, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

**SEXTO.-** Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos al Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

**SEPTIMO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., deberá a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

**OCTAVO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento del Centro Universitario Siglo XXI. -----

**NOVENO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá prestar sus servicios a todo el alumnado con matrícula vigente en el Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, y otorgar la acreditación de estudios, mediante el Certificado de estudios y el grado Académico correspondiente, previos requisitos que la normatividad institucional exige. -----

**DECIMO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., deberá mantener las instalaciones del Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en: Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

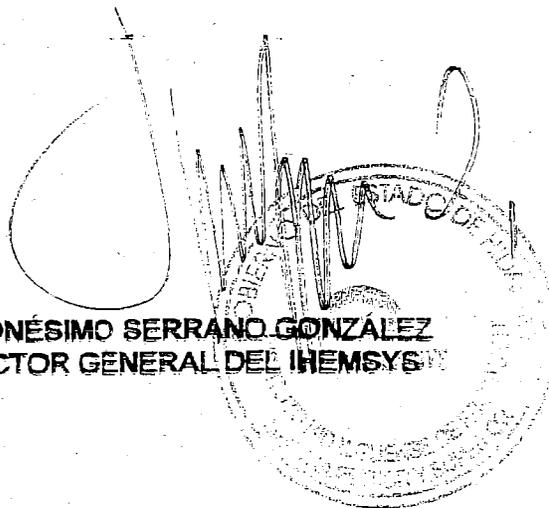
**DECIMO TERCERO.-** Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

**DECIMO CUARTO.-** Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S. C.-----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----

**LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZALEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS**





INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 19 diecinueve de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por el Profesor Heliodoro Moreno Flores, representante legal de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., el día 5 cinco de agosto del 2004, para impartir el Plan y Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**, en la modalidad: Escolarizada, en turno matutino y vespertino, y con alumnado mixto, en el Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en: Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO**  
**NUMERO: IHEMSYS 0401308**

**PRIMERO.-** Que se otorga a la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**, en el Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

**SEGUNDO.-** Que al Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**, se le asigna la **Clave Número 01340800**. -----

**TERCERO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con el Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**, el número de Acuerdo otorgado. -----

**CUARTO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., por conducto del Centro Universitario Siglo XXI, deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**. -----

**QUINTO.-** Que el personal docente que imparta asignaturas correspondientes al Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**, en el Centro Universitario Siglo XXI, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

**SEXTO.-** Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos al Programa Académico de la **Maestría en Pedagogía**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

**SEPTIMO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

**OCTAVO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento del Centro Universitario Siglo XXI. -----

**NOVENO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá prestar sus servicios a todo el alumnado con matrícula vigente en el Programa Académico de la **Maestría en Periodismo**, y otorgar la acreditación de estudios, mediante el Certificado de Estudios y el Grado Académico correspondiente, previos requisitos que la normatividad institucional exige. -----

**DECIMO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., a través del Centro Universitario Siglo XXI, deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C., deberá mantener las instalaciones del Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en: Boulevard Felipe Angeles 403, Colonia Ampliación Santa Julia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

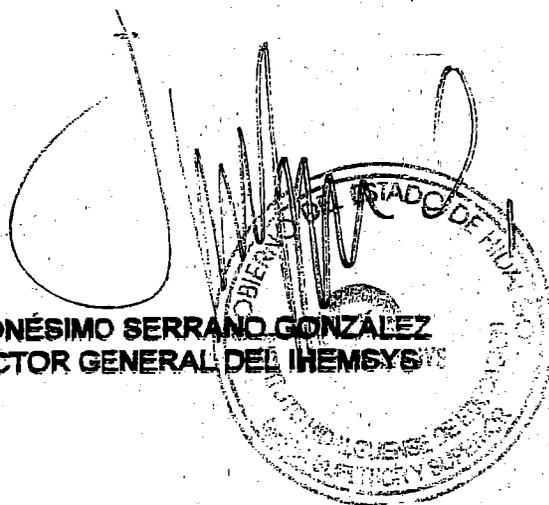
**DECIMO TERCERO.-** Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

**DECIMO CUARTO.-** Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo S. C. -----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----

**LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZALEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS**





Ex-Convento de San Agustín Siglo XVI  
Atotonilco El Grande, Hidalgo.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

## ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
2003-2006



En el Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, siendo las 8:00 horas del día 09 de Marzo de 2005, se reunieron en Sesión Ordinaria los integrantes del Honorable Ayuntamiento CC. Antonio Ramírez Herrera, Alberto Ríos Montiel, Blanca Silvia Álvarez Domínguez, Saturnino Mohedano Hernández, Jesús Hernández Chiapa, Elpidio Hernández Hernández, Felipe Lozada Hernández, José Antonio Vergara Acuña y Gregorio Hernández González, Síndico Procurador y Regidores respectivamente, y con la asistencia del C. José Antonio Monterrubio Castillo, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, y no así la C. Adriana García López, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal; en el desahogo del punto No. 5 del orden del día, que hace referencia a la aprobación para su formalidad de **los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hgo., y el de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas**, de acuerdo a la normativa vigente en el Estado; una vez analizada y plenamente discutida, se sometió a la consideración del pleno la creación de ambos Comités, resultando aprobados por unanimidad, levantándose la minuta correspondiente para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firmando para constancia de este Acuerdo que forma parte de los asuntos tratados en dicha Asamblea, todos los que en ella intervinieron.

### LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ANTONIO MONTERRUBIO CASTILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.C. ANTONIO RAMÍREZ HERRERA  
SINDICO PROCURADOR

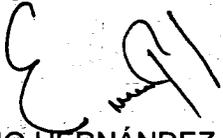
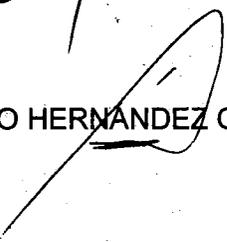
### REGIDORES

C. ALBERTO RÍOS MONTIEL

C. BLANCA SILVIA ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ

C. JESÚS HERNÁNDEZ CHIAPA

C. SATURNINO MOHEDANO HERNÁNDEZ

  
C. ELPIDIO HERNÁNDEZ HDEZ.  
C. FELIPE LOZADA HERNÁNDEZ  
C. JOSÉ ANTONIO VERGARA ACUÑA  
C. GREGORIO HERNANDEZ GONZÁLEZ

## **AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

C. J. ANTONIO MONTEERRUBIO CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO AL COLEGIADO, SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### **COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN

REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN EL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:****I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

- a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL OFICIAL MAYOR; Y
- c).- POR VOCALES, QUE SERAN EL TESORERO MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE OBRA PUBLICAS Y DE OTRAS AREAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

**II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:**

- a).- ASESORES: EL SINDICO; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.**

**ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:**

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN

LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### **TRANSITORIOS**

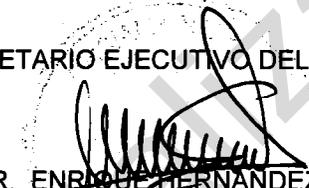
**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ  
 ANTONIO MONTERRUBIO  
 CASTILLO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
  
 C. DR. ENRIQUE HERNANDEZ CALVA  
 OFICIAL MAYOR

  
 VOCAL  
 ING. RAFAEL SIMÓN BACA LÓPEZ  
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

  
 VOCAL  
 LIC. BERNARDO CHAPA ESCORZA  
 TESORERO MUNICIPAL

  
 ASESOR  
 LIC. ANTONIO RAMÍREZ HERRERA  
 SINDICO PROCURADOR

  
 ASESOR  
 C. RAÚL AGRALES GUERRERO  
 CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

ASESOR

L.A.E. ENRIQUE TELLEZ ROMERO  
 REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
 PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
 CONTRALORÍA  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



## AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

EL ING. RODOLFO ADRIAN MORENO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DEL ACTA No. 124 DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 2005, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### **COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

- c).- POR VOCALES, QUE SERAN EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EL SINDICO PROCURADOR, EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA ;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM; EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN

EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

### INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO

**PRESIDENTE DEL COMITE**

**ING. RODOLFO ADRIAN MORENO GONZALEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCION

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C.P. JOSE MIGUEL BAURISTA JIMENEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**VOCALES**

**ING. ANTONIO MARTINEZ GARCIA**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**D. LUIS MANUEL SANJUAN TREJO**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**C. P. JORGE RAMIREZ TREJO**  
SINDICO PROCURADOR

**PASCUAL IGNACIO BOVEDA CHAVEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

**ASESORES**

**C.**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LIC. ALEJANDRO RENÉ SOTO DELGADO**  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

**C.**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
LIBRE Y SOBERANO DE HUAUTLA, HGO.**

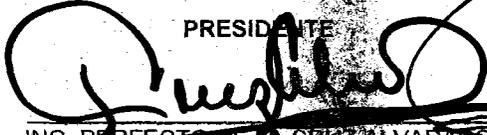
**AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO.**

**ACTA DE SESION MUNICIPAL**

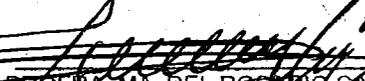
EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO., SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 03 DE JUNIO DEL 2005 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO. EL C. ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., ASI MISMO LOS CC. CIRO HERNANDEZ BAUTISTA, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ARTEMIO INFANTE DE LA CRUZ, BALBINA GOMEZ DE LA CRUZ, TAURINA BAUTISTA GUZMAN, REYNALDO GARCIA BRAVO, ARCADIO NOGUERA VITE, ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ, MARTHA HERNANDEZ VELASCO, VICTORIANO MARTINEZ HERNANDEZ, GICELA GUERRA NARANJO, INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, CON EL PROPOSITO DE RATIFICAR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

- 1.- DE ACUERDO AL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.
- 2.- EL C. ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO., PRESENTA LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO.
- 3.- LA ASAMBLEA MUNICIPAL RECIBE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA APROBACION DE LA MISMA.
- 4.- LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DESPUES DE HABER ANALIZADO LA PROPUESTA, APRUEBA POR MAYORIA, LA INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA.

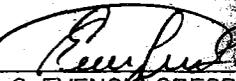
PRESIDENTE

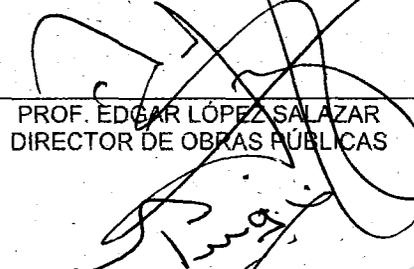
  
ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO

  
PROFRA. MA. DEL ROSARIO CASTELAN GOMEZ  
TESORERA MUNICIPAL

VOCALES

  
C. EVENCIO CRESPO CRUZ  
OFICIAL MAYOR

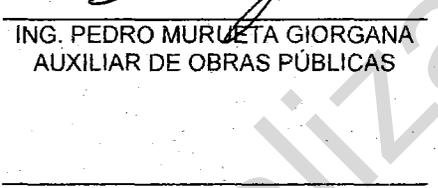
  
PROF. EDEGAR LÓPEZ SALAZAR  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ASESORES

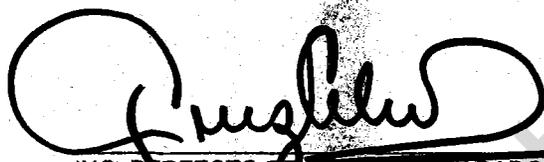
  
C. CIRO HERNANDEZ BAUTISTA  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

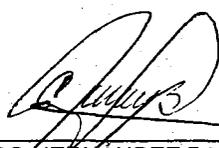
  
ING. PEDRO MURUETA GIORGANA  
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS

  
ING. JORGE AMPARO SERNA DIAZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE  
CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO.

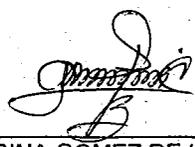
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DIA 03 DE JUNIO DEL 2005 Y FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO.

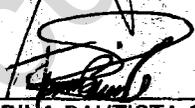
  
ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CIRO HERNANDEZ BAUTISTA  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

  
C. ARTEMIO INFANTE DE LA CRUZ

  
C. BALBINA GOMEZ DE LA CRUZ

  
C. TAURINA BAUTISTA GUZMAN

  
C. REYNALDO GARCIA BRAVO

C. ARCADIO NOGUERA VITE

C. ANDRES BAUTISTA HERNANDEZ

C. MARTHA HERNANDEZ VELASCO

C. VICTORIANO MARTINEZ HERNANDEZ

  
C. GICELA GUERRA NARANJO

## AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO.

C. ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUAUTLA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA \_\_\_\_\_ SESION ORDINARIA DE FECHA 03/06/05 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### **COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN DE AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO QUE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO, CUYO

OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.**

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
  - c).- POR VOCALES, QUE SERAN EL OFICIAL MAYOR, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DE OTRAS AREAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO, EL AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA; EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE;

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS, SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS. Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA A LA CONTRALORIA O, EN SU CASO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTE EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

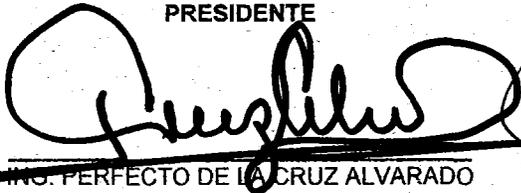
**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO.**

PRESIDENTE



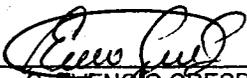
ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO

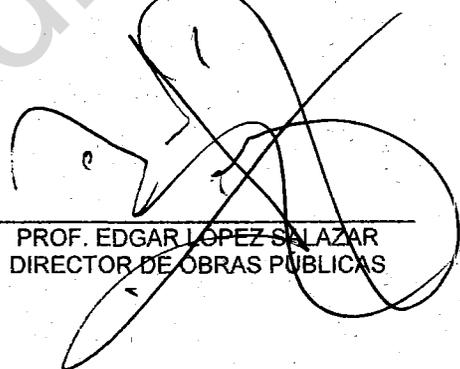


PROFRA. M. DEL ROSARIO CASTELAN GOMEZ  
TESORERA MUNICIPAL

VOCALES



C. EVENCIO CRESPO CRUZ  
OFICIAL MAYOR



PROF. EDGAR LOPEZ SALAZAR  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ASESORES



C. CIRO HERNANDEZ BAUTISTA  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL



ING. PEDRO MURUETA GIORGANA  
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**Convocatoria: 002**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA A INMUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FUMIGACIÓN Y DE CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-002-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/06/2005	15/06/2005 10:00 horas	20/06/2005 10:00 horas	22/06/2005 10:00 horas	\$390,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C81080000	SERVICIO DE LIMPIEZA A INMUEBLES		1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-003-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/06/2005	15/06/2005 11:00 horas	20/06/2005 11:00 horas	22/06/2005 10:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800012	SERVICIO DE FUMIGACIÓN A INMUEBLES		1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-004-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/06/2005	15/06/2005 12:00 horas	20/06/2005 12:00 horas	22/06/2005 11:00 horas	\$220,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C811200022	SERVICIO DE CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE FOTOCOPIADO		1	Servicio	

- I.- LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁN SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE JUNIO DEL 2005.

ING. HECTOR PEDRAZA OLGUÍN  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA  
RAMO 33  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL  
CONVOCATORIA No. PMH-2005-FAISM-04**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO AL PROGRAMA S11.-MEJORAMIENTO URBANO, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACION No. SDS-A-FAISM/GI-2004-025-026 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2005, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LO SIGUIENTE.

**Licitación Pública Nacional**

NOMBRE DE LA OBRA		CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN GALERA PÚBLICA				
LOCALIDAD		LA MESA				
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Monto máximo reservado
PMH-2004-FAISM-S11-07-01	\$ 800.00	15 DE JUN. DE 2005 13:00 HRS.	16/JUN./05 10:00 HRS.	23/JUN./05 10:00 HRS	23/JUN./05 13:00 HRS.	\$ 17,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
001	ALAMBRÓN LISO DE 1/4" ( NO. 2 )			0.38	TON	
005	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 5 ( 5/8" )			2.30	TON	
007	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO			14.60	TON	
011	GRAVA			21.00	M3	
012	BLOCK DE CONCRETO LIGERO DE 12 X 20 X 40 CM CON FLETE			0.98	MIL	
TOTAL DE PARTIDAS 25						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES) EL 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2005, EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N DE HUAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA, SEGUN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES CON O SIN OPCIÓN A COMPRA.

HUAUTLA, HGO., A 13 DE JUNIO DEL 2005.

  
**ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

Convocatoria: 002

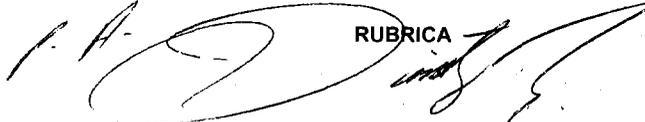
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36 Y 37 DE LA LEY 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-002, SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-003 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-004,

No LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA ACALARACIONES	DE VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES DE APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PMY-DOP-2005-002	\$2,000.00	10 DE JUNIO DE 2005	13 DE JUNIO DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	NO HABRA	16 DE JUNIO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS	17 DE JUNIO 2005 A LAS 11:00 HORAS	\$200,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.-	CEMENTO	331.50	TON
2.-	ACERO	30.92	TON
3.-	GRAVA	286.00	M3
4.-	ARENA	589.00	M3
5.-	PIEDRA	989.00	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES DE LICITACION
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO YAHUALICA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
- VII.- LUGAR DE ENTREGA EN OBRA MARCADAS EN LOS ANEXOS 1A AL 1I Y CON PLAZO DE ENTREGA DE 8 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

YAHUALICA, HIDALGO A 8 DE JUNIO DEL 2005.

  
RUBRICA



## EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. de C.V.

30 de mayo de 2005.

### CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 29 de junio de 2005, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004.

IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Téllez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.

  
SRA. MARGARITA RIVERA CASTELLANOS.  
Administrador General.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 18,098 dieciocho mil noventa y ocho, de fecha 5 cinco de Mayo de 2005 dos mil cinco, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA RIVERA VAZQUEZ VIUDA DE MENDOZA**, habiendo aceptado la herencia los herederos **LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA, MARIA MAGDALENA MENDOZA RIVERA E IDALIA MENDOZA RIVERA**, esta última por si y en representación de **ARTURO MENDOZA RIVERA**, y también aceptando el cargo de Albacea **LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2-2

Pachuca, Hidalgo a 6 de Mayo del 2005.

A T E N T A M E

  
LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO



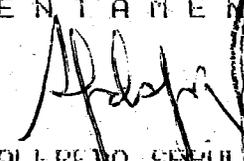
**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 18,101 dieciocho mil ciento uno, de fecha 9 nueve de Mayo de 2005 dos mil cinco, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la testamentaria a bienes de la señora MAGDALENA RIVERA VIUDA DE MENDOZA, habiendo aceptado la herencia los herederos MARIA MAGDALENA MENDOZA RIVERA E IDALIA MENDOZA RIVERA, esta última por sí y en representación de ARTURO MENDOZA RIVERA, y también aceptando el cargo de Albacea LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA, en representación de la Sucesión Testamentaria a bienes de MAGDALENA RIVERA VIUDA DE MENDOZA en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

**2 - 2**

Pachuca, Hidalgo a 9 de Mayo del 2005.

A T E N T A M E N T O

  
LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA PAYAD  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO



**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO****HUICHAPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.- HUICHAPAN, HIDALGO.- POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 15,420 DE FECHA 1º DE JUNIO DEL 2005 CINCO, EL SEÑOR VIRGINIO MORAN SALDIVAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, Y LA SEÑORA MARIA GUADALUPE SALDIVAR ROMERO ACEPTO SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

2 - 2

HUICHAPAN, HGO. JUNIO DEL 2005

ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de junio del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Ismelda Arriaga Meneses en su carácter de Endosatario en Procuración de María de los Angeles Lara, en contra del C. Juan Manuel Sánchez Carrasco, expediente número 626/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia practicada el día 18 dieciocho de enero del año 2004 dos mil cuatro y debidamente valuado dentro del presente Juicio, consistente en predio urbano ubicado en Lote 10, Manzana XVI, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en Mineral de La Reforma, Hidalgo.

Será postura legal al que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial otorgado al inmueble antes descrito.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Hidalgo de esta ciudad, en los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble embargado y en sitios públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Daniel Ramírez Villegas, en contra de sucesión a bienes de Clemente Ramírez Cristóbal, expediente 138/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 14 catorce de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Daniel Ramírez Villegas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovene manifestando bajo protesta de decir verdad que en el domicilio proporcionado por la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, ya no vive la C. Irene Rodríguez Galván, mismo que se encuentra localizado en calle J. Trinidad Ruiz número 18, en esta ciudad por ser el domicilio del promovente.

II.- En consecuencia y toda vez que ya existen en autos las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las diversas dependencias con las que se acredita que se desconoce el domicilio de la demandada Irene Rodríguez Galván, por lo que emplácese a la misma por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas por medio del Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 60 sesenta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda instaurada en su

contra, apercibida que de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deja de contestar, requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que de no hacerlo así las notificaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Oscar Barrones Castillo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 28 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Félix Pérez Herrera Endosatario en Procuración de Javier Contreras Sánchez, en contra de Mario y Antonio de apellidos Licóna Estrada, expediente número 10/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Félix Pérez Herrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de junio del 2002 dos mil dos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. VICTOR SOUBERVILLE ROSAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil por Celia Alvarado Martínez, en contra de Saturnino López Lazcano y Marbella Molina Rentería, expediente número 620/2003, se dictó un auto que dice:

"... en Apan, Hidalgo, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo del año 2005 dos mil cinco, día y hora señalado por auto de 4 cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez Endosatario en Propiedad de Andrés Rugerío Teoyótl, en contra de Saturnino López Lazcano y Marbella Molina Rentería, dentro del expediente 620/2003....

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como los Artículos 552, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el actor y en virtud de que no comparecieron postores a la presente audiencia de Primera Almoneda de Remate y vistas las constancias y estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en Segunda Pública Subasta sacar a la venta el bien inmueble (embargado en este Juicio mediante diligencia realizada en fecha 12 doce de noviembre del año 2003 dos mil tres), consistente en el resto de la hacienda denominada Mazapa y sus anexos ubicados en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Partida número 603 seiscientos tres, Fojas 191 ciento noventa y uno frente y vuelta, Sección Primera, Volumen 29 veintinueve, del Distrito Judicial de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala, de fecha 18 dieciocho de enero de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio del presente año.

III.- En virtud de que los avaluos practicados no tiene una diferencia mayor del 30% treinta por ciento entre ellos y mediando las diferencias, será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7'042,000.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y resulta ser la cantidad de \$4'694,666.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del inmueble.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en la ubicación del inmueble y tableros notificadores de ese Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa

con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe. Del presente queda debidamente notificada la parte actora Celia Alvarado Martínez Endosatario en Propiedad de Andrés Rugerío Teoyótl del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Con lo que se dá por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. Doy fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 19 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo Konstantino Romo Herrera Endosatario en Procuración Santos Neri Cazares, contra de Felipe Manzano Olvera, expediente número 145/04, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 16 dieciséis de mayo del dos mil cuatro, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Pablo Konstantino Romo Herrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio y 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble ubicado en la calle de Primero de Mayo Oriente número 201 doscientos uno, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'194,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de mediar las cantidades de los avaluos emitidos por los peritos nombrados al efecto en autos, tal como lo establece el Artículo 1257, párrafo tercero del Código de Comercio.

III.- Se convoca postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que es Milenio Diario, así como en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Jorge Alberto Hurta Cruz Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe. Dos firmas ilegibles".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 20 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Jesús Lozada Juárez en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro del C. Víctor Vera Arrieta, en contra de Marco Félix Labra Chagoya, expediente número 55/2004, se dictó en audiencia efectuada en fecha 11 once de mayo del año 2005 dos mil cinco, un auto que en lo conducente dice:

"... enseguida el Lic. Jesús Lozada Juárez en uso de la voz manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor a la presente audiencia, con fundamento en los Artículos 570, 572 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, solicitó se señale día y hora a efecto de que se convoque a una Segunda Almoneda de Remate de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio, la cual habrá de celebrarse con rebaja del 20% de la tasación, pidiendo se convoquen postores mediante los edictos correspondientes que su señoría se sirva ordenar y que se publiquen en los lugares de costumbre que estipula la ley.

Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1071, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio 55, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Toda vez que no se presentó postor alguno a la Primera Almoneda de Remate, como se solicita se decreta por segunda ocasión en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados dentro de la diligencia de ejecución de fecha 20 veinte de febrero de 2004 dos mil cuatro, que se hace consistir en: 1.- Inmueble denominado Santa Martha, ubicado en el barrio de Cosopa en la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo. 2.- Inmueble ubicado en el barrio de La Otra Banda en Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de junio del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de: A) \$1 496,000.00 cifra que resultó de rebajar a la cantidad de \$1 870,000.00 valor pericial estimado en autos el 20% de la tasación, por lo que respecta al inmueble denominado Santa Martha, ubicado en el Barrio de Cosopa, en la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo y B) \$2 596,000.00 cifra que resultó de rebajar a la cantidad de \$3 245,000.00 valor pericial estimado en autos el 20% de la tasación, en relación al inmueble ubicado en el Barrio de La Otra Banda, en Zacualtipán de Angeles, Hidalgo.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas atendiendo la forma de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (región Zacualtipán), así como en los lugares de costumbre, en los tableros notficadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación de los inmuebles en cita, además en el lugar más aparente de los bienes raíces cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- .... VI.- .... VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los inmuebles a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para

tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VIII.- .... IX.- .... X.-...."

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL****MEXICO D.F.****SECRETARIA "B"****EDICTO****LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA SOLORZANO RUBIO****SE CONVOCAN POSTORES****EXPEDIENTE 228/2001**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas Cinco de Abril y autos de fechas trece y veinte de mayo mismos del año dos mil cinco, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS URIBE ELIZALDE, JOSÉ LUIS CONTRERAS CASTAÑEDA, YOLANDA MARTÍNEZ HERRERA Y MARTÍN LUGO CASTAÑEDA, expediente No. 228/2001, Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, La C. Juez SEXAGÉSIMO de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, y se señalan las DIEZ HORAS del día DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para el remate del inmueble ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO N° 11, SEGÚN ESCRITURAS NUMERO 19, COMO SEÑALÓ LA DILIGENCIA DE EMBARGO NUMERO 67 DE ACUERDO A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN DIEZ METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO SANPEDRO, AL SUR EN DIEZ METROS LINDA CON CAMPO DEPORTIVO, CALLE DE HIDALGO DE POR MEDIO, AL ORIENTE EN CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AURORA RAMÍREZ VARGAS, AL PONIENTE EN CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO CASTAÑEDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 466.00 M2. Para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en los tableros de avisos del juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. en beneficio de la parte demandada, Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Actopan, Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la gaceta oficial del estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE.

3 - 3

México, D.F., a 24 de Mayo del 2005.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR TRES VECES, DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS.

Derechos Enterados. 25-05-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/01.

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada María Elena Tovar Domínguez al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

En consecuencia se declara presuntamente confesa a María Elena Tovar Domínguez, de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Las subsecuentes notificaciones que deban practicarse a la parte demandada María Elena Tovar Domínguez, efectúense por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra forma.

En consecuencia, se abre el presente negocio judicial a prueba por un término de diez días para que las partes ofrezcan sus pruebas correspondientes.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 966/04, dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por la C. Ma. Plácida Rufino de Vázquez, obra un auto que a la letra dice:

"Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Plácida Rufino Silverio con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 111, 121, 127, 128, 129, 324, 879, 883, 913 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- No ha lugar acordar de conformidad lo que solicita la promovente en el párrafo segundo del escrito de cuenta por no ser este el momento procesal oportuno.

II.- En consecuencia y para efectos de mejor proveer y toda vez que de autos infiere que la promovente manifiesta desconocer el domicilio de la causahabiente del predio materia de las diligencias de nombre Elena López de Tovar y se ordena la publicación por medio de edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional, en los sitios públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para el efecto de hacerle saber de la radicación del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Plácida Rufino de Vázquez y/ o María Plácida Rufino Silverio para justificar la posesión del predio ubicado al fondo del domicilio ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 3, Zona Centro de esta ciudad de Huichapan

y que cuenta con 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado para que comparezca ante esta Autoridad y en el presente asunto a deducir sus derechos que le pudieran corresponder, de conformidad con lo que establece el Artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

III.- Asimismo, se requiere a la promovente exhiba la constancia expedida por el C. Director de Obras Públicas de esta ciudad para el efecto de que se acredite con la misma que el predio materia de las presentes diligencias no pertenece a áreas verdes o afecta al interés común.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

2 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Carmen Arroyo Villa o Carmen Arroyo Villa, promovido por María Rosa Arroyo Villa, expediente número 28/05, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de abril del dos mil cinco, que a la letra dice:

"I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha 8 ocho de abril del año en curso, en su inciso II, exhibiendo el Acta de Defunción de Manuel Arroyo Villa, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Asimismo se tiene a la ocursoante dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha 8 ocho de abril del año en curso, indicando que el lugar de origen del de cujus fué el barrio de Tlaltengo, Acaxochitlán, Hidalgo y el lugar de fallecimiento fué en Metepec, Hidalgo, en consecuencia, como se solicita, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, esto es en los estrados de los Ayuntamientos de Acaxochitlán y Metepec, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar del señor José Carmen Arroyo Villa o Carmen Arroyo Villa, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que María Rosa Arroyo Villa en su carácter de pariente colateral en segundo grado, a efecto de que si existen personas con igual o mejor derecho que ésta para heredar, comparezcan a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, asimismo insértense tales avisos en edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Felipa Yáñez García, en contra de Javier Ortega Flores, expediente número 451/2004, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Felipa Yáñez García con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar 33, 55, 58, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por cédula.

V.- En consecuencia, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que firma y dá fe".

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., a 25 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1147/2004, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Raymundo Trejo Núñez, en contra del C. Raúl Alvarez Peralta y otros, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, 2 dos de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Raymundo Trejo Núñez con su escrito de cuenta, por su propio derecho. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 100, 111, 121, 191, 258, 265, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente, acusando la rebeldía en que incurrió el codemandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento hecho mediante auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2004, en su punto número III, declarando al codemandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, presuntamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- El presente auto y los subsecuentes notifíquese al demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún

las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Como lo solicita el promovente y por ser el momento procesal oportuno se declara fijada la litis en el presente asunto y se abre el mismo a prueba, concediéndose a ambas partes un plazo legal de 10 diez días para que ofrezcan sus respectivas probanzas.

V.- Al C. Licenciado Rigoberto Rodríguez Murillo en su carácter de Notario Público Número Dos de este Distrito Judicial y al C. Raúl Alvarez Peralta, notifíqueseles por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado de acuerdo a lo que dispone el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 627 de la Ley Adjetiva de la materia que nos ocupa por ser un auto que abre a prueba se ordena publicar el mismo por 2 dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

**2 - 2**

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello actuando conjunta o separadamente en su carácter de Apoderados Legales de Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), expediente número 483/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2005 dos mil cinco.

I.- Como lo solicita se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en calle 17, Manzana 0, Lote 48, Fraccionamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Se convocan los postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de junio del año 2005 dos mil cinco.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe".

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., a 30 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Josefina Reverter Rabling, en contra de Automovilística de Hidalgo, S.A. de C.V. y Héctor Fernando Cuevas Velázquez como Obligado Solidario de su Representante Legal Jorge Ordóricia Zárate, expediente número 806/98, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con bodega, ubicado en calle de Guillermo Prieto Sur, número 05 cinco, antes 04 cuatro, de la ciudad de Apan, Hidalgo, compuesto por los Lotes 17 diecisiete y 18 dieciocho, de la Manzana 4 cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 21.92 M. y linda con Lote 19; Al Sur: Mide 20.40 M. y linda con calle Matamoros; Al Oriente: Mide 20.20 M. y linda con Lote 15; Al Poniente: Mide 19.35 M. y linda con calle Guillermo Prieto, con una superficie total 416.67 metros cuadrados, cuyas características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de H. Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 24 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**C. MARCO ANTONIO VARGAS RAMOS  
DONDE QUIERE QUE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Domínguez López, en contra de Marco Antonio Vargas Ramos, expediente 54/98, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentada Martha Domínguez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Marco Antonio Vargas Ramos por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda en tablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic.

Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

Se expide el presente en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los 10 diez días del mes de marzo del 2005 dos mil cinco".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 801/1992, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Raúl Alvarez Peralta en su carácter de Síndico para el Estado de Hidalgo de la quebrada Caja Popular "El Puente" S.A. de C.V. de R. L., en contra del C. Ponciano Almaraz Martínez, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 11 once de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Raúl Alvarez Peralta con su escrito cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señala de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 30 treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, consiste en un predio rústico de nombre "Dorotea", ubicado en San Sebastián Tenochtitlán, Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias según los avalúos son los siguientes: Al Norte: 27.40 veintisiete metros cuarenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Sur: 21.25 veintiun metros veinticinco centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Oriente: 15.80 quince metros ochenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Poniente 28.20 veintiocho metros veinte centímetros colinda con Hilaria Almaraz, con una superficie de 535.00 quinientos treinta y cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$86,900.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y al cual se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

AL C. HUGO ALFARO JACOME  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 796/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido por Miguel Angel Pérez Galindo, en contra de José Bravo Alvarado, Sara Franco Baranco de Bravo, Hugo Alfaro Jacome, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, al Titular de la Notaría Pública Número 1, con ejercicio en este Distrito Judicial y a la empresa Telefónica Movistar S.A. de C.V., mediante auto de fecha 06 seis de mayo del año 2005 dos mil cinco, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y como traslado al C. Hugo Alfaro Jacome, para que dentro del término legal de cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado. Doy fé.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 25 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Manuel Beltrán Villeda, expediente número 452/2003, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con la personería que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 116, 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio del demandado a través de los oficios de investigación, en consecuencia se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Manuel Beltrán Villeda, que tiene instaurada en su contra una demanda de Juicio Especial Hipotecario, promovida por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el

Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Igualmente hágase del conocimiento del demandado, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC.  
ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

**JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Capital del Estado de Hidalgo, a 6 seis de junio de 2005 dos mil cinco.

En el H. Juzgado Primero Mixto Menor, se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo Mercantil número 132/2003, promoviendo por el C. Ismael Rendón Olvera, en contra de Félix A. Bautista Hernández dentro de una Audiencia de Remate, en el que se dice el siguiente auto:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 veintisiete de mayo de 2005 dos mil cinco.

Visto lo manifestado por el compareciente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda prevista por la Ley con rebaja del 20% de la tasación correspondiente sobre la cantidad de \$281,397.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) y que corresponde a la cantidad de \$225,118.13 (DOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N.), por lo que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de dicha cantidad.

II.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen para debida constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ  
GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Benjamín Serrano Galeana, en contra de Aurea Gutiérrez Muciño, expediente número 171/05, en donde obra en auto de fecha 11 once de mayo del 2005 dos mil cinco, lo siguiente:

Por presentado Benjamín Serrano Galeana con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 81, 82, 83, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursoante y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar a la C. Aurea Gutiérrez Muciño por medio edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones de su parte dentro del término legal de 40 cuarenta días contando a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deja de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo 24 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, promoviendo conjunta o separadamente en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Jannet Virginia Vázquez Ledezma, expediente número 563/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan el promovente y en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 25 veinticinco de mayo del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de la demandada Jannet

Virginia Vázquez Ledezma, se ordena emplazar a la antes mencionada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será reclarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la c. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe".

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por J. Ascensión Enciso Orozco, en contra de Lecci Díaz Montoya, expediente número 162/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado J. Ascensión Enciso Orozco con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos..., se Acuerda:

I.- En Base a lo solicitado por el ocursoante y atendiendo a las contestaciones a los oficios que obran en el presente sumario, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre haciendo saber a la C. Lecci Díaz Montoya, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, para que dentro del término de 30 treinta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por J. Ascensión Enciso Orozco y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento de la demandada Lecci Díaz Montoya, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado....

Notifíquese y cúmplase".

3 - 1

Tizayuca, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2005

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Licenciados Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, expediente número 432/2003, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en Lote 48, Manzana C, Circuito San Francisco Número 156, Parque Urbano San Antonio El Desmonte, de esta ciudad.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 69 a 77 de autos.

V.- Publíquese los edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Brígida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario Lic. Verónica Judith Jiménez Mendoza, que dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Juicio Especial Hipotecario, promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, en su carácter de Apoderado General de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JULIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ADRIANA MORENO GARCIA, expediente número 359/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 veinticinco de abril del año 2005, dos mil cinco. --- Por presentado Licenciado SERGIO BELTRÁN MERINO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2003 dos mil tres, informaron a esta autoridad desconocer el domicilio del codemandado JULIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y el Diario Síntesis, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado

presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. - - - II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - ASI, lo acordó y firmó la c. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretario C. LIC. MARIA ISABEL MORA ACOSTA, que autoriza y dá fe".

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

C. RAFAEL RESENDIZ VILLEDA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Guadalupe Landeros Martínez, en contra de Rafael Reséndiz Villeda, radicado en este H. Juzgado bajo el número 369/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"Zimapán de Zavala, Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Guadalupe Landeros Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 243, 244, 273 del Código Familiar, 32, 33, 34, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como la razón actuarial de fecha 20 de enero del año en curso, en consecuencia emplácese a Rafael Reséndiz Villeda, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado, la C. Guadalupe Landeros Martínez le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal fracción I, X, del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo; B).- Contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; C).- Solicitó así también se giren los oficios a las dependencias correspondientes. Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo que no baje de quince días ni exceda de sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Mario E. Ramírez Barba Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcibar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional".

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Martínez de Barrón y Raymundo Barrón Cedillo, expediente 136/2005, promovido por Crispina Barrón Rodríguez, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que como en autos quedó acreditado que los de cujus procrearon un hijo de nombre Bernardino Barrón Martínez, mismo que falleció el 22 veintidós de febrero de 2003 dos mil tres y que éste no fué casado ni procreó hijos, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Bernardino Barrón Martínez a efecto de que quien tenga mejor o igual derecho a heredar que Crispina Barrón Rodríguez, comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus posibles derechos hereditarios dentro de 40 cuarenta días".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 02 de junio de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

C. FILEMON FRANCO ELIZALDE  
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Rosalba Zamorano Martínez, en contra de Filemón Franco Elizalde, radicado en este H. Juzgado bajo el número 176/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"Zimapan de Zavala, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Rosalba Zamorano Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 17, 32, 33, 34, 59, 60, 62, 66, 134, 135, 136, 137, 138, 147, 148, 174, 177, 178, 179, 186, 187 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la acusante se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora por lo que se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que cite en forma personal a Filemón Franco Elizalde en su correspondiente domicilio procesal que obra en autos, para que en el día y hora señalado anteriormente comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que deje de contestar y que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso y a cargo de los CC. Luis Felipe Martínez Delgado y Francisca Medina Ramírez, requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos ante esta Autoridad el día y hora señalado anteriormente tal y como se comprometió hacerlo, con el

apercibimiento de que en caso de no presentar a sus testigos dicha probanza será declarada desierta en su perjuicio.

III.- Además de notificar al demandado el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Mario I. Ramírez Barba Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcibar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 -

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de los CC. Martín Muñoz Díaz y María Guadalupe Martínez Salazar, expediente número 175/2005, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en el Departamento 2, Lote 59, Manzana XVII, casa tipo VP-F45 del edificio en condominio de la Privada de Los Gansos del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad.

V.- Se convocan postores para la Primer Almoneda o Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de junio del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

2 -

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Olguín López, promovido por Sirenia Olguín López, expediente número 792/04, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Sirenia Olguín López con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 276, 324 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los oficios expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Lic. Miguel Angel Rangel Macotela, así como por la Directora del Archivo General de Notarías Lic. Irma Irene Ramírez Flores, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales ha que haya lugar.

II.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado del parentesco de la persona que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días, insertándose además dichos avisos en el Periódico Oficial del Estado. III.- ....

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

**2 - 1**

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Eva Escalona Muñoz, en contra de Angel Islas Ríos, expediente número 753/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eva Escalona Muñoz con su escrito de cuenta y anexos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 133, 134, 135, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la promovente, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del C. Angel Islas Ríos, a quien se cita para que comparezca el día y hora señalados para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no presentarse con justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales.

II.- Para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora Eva Escalona Muñoz, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 01 primero de julio del año 2005 dos mil cinco, requiriendo al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalados, apercibida que de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.

III.- Por tratarse de un auto que fija día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 02 dos veces consecutivas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Días, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

**2 - 1**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isabel Jiménez Silva, promovido por Ricardo Jiménez Jiménez, expediente número 355/04, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 02 dos de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Ricardo Jiménez Jiménez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se pudo llegar al conocimiento del domicilio del presunto heredero Enrique Jiménez Herrera, en consecuencia a fin de hacerle saber al citado Enrique Jiménez Herrera la radicación del presente Juicio en este Juzgado y en términos de lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada Isabel Jiménez Silva, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado su hijo de nombre Ricardo Jiménez Jiménez reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Ricardo Jiménez Jiménez sobre la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días.

II.- Asimismo publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo. III.- ....

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

**2 - 1**

Mixquiahuala, Hgo., a 24 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de junio del año en curso, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado general de BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de la C. BLANCA ESTHELA GARCÍA GONZALEZ, expediente número 149/2004.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el departamento número 302, del Edificio "05" Cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio, de la Calle Gardenia número setecientos veinte, Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del edificio número "05": AL NORTE en tres líneas que miden la primera 4.57 metros linda con área del jardín; la segunda de 4.76 metros linda con área del jardín; y la tercera 4.57 metros linda con área del jardín. AL SUR en 13.90 metros linda con área del jardín. AL ORIENTE en tres líneas que miden la primera 4.75 metros linda con edificio 6, la segunda 2.55 metros linda con área del jardín y la tercera 1.35 metros linda con área de jardín. AL PONIENTE en dos líneas que miden: la primera de 7.30 metros linda con área de jardín y la segunda en 1.35 metros linda con área de jardín. Superficie de 108.405 metros cuadrados. Departamento número 302. AL NORTE: en tres líneas que miden: la primera 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros linda con área de jardín; la segunda 3.22 tres metros con veintidós centímetros linda con área de jardín y la tercera de 2.38 dos metros treinta y ocho centímetros linda con área de jardín, AL SUR en cuatro líneas que miden: la primera 1.35 un metro treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la segunda 1.50 un metro cincuenta centímetros linda con área de jardín, la tercera en 2.97 dos metros noventa y siete centímetros linda con área de jardín y la cuarta en 1.13 un metro trece centímetros, linda con escalera del edificio número 5. AL ORIENTE en seis líneas que miden: la primera 1.35 un metro treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la segunda 0.35 cero metros punto treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la tercera 3.95 tres metros noventa y cinco centímetros linda con área de jardín, la cuarta 2.20 dos metros veinte centímetros linda con edificio 6, la quinta 0.35 cero metros treinta y cinco centímetros linda con área de jardín, la sexta 0.45 cero metros cuarenta y cinco centímetros, linda con área de jardín, AL PONIENTE en dos líneas que miden: la primera 3.65 tres metros sesenta y cinco centímetros linda con departamento 301 del edificio 5 y la segunda 5.00 cinco metros linda con área de escaleras del edificio 5. INFERIOR linda con el departamento 202 del edificio 5. SUPERIOR linda con el departamento 402 del edificio 5. con superficie de construcción: 44.32 metros cuadrados cuarenta y cuatro metros treinta y dos centímetros. INDIVISO DEL 0.8921% cero punto ocho mil novecientos veintiuno por cien. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$112,300.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de

Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Amanda Maricela Fernández Salinas, en contra de Raúl Agustín Amador Granillo, expediente número 398/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Amanda Maricela Fernández Salinas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 4 cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Raúl Agustín Amador Granillo, cítese en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Irma Espinoza Arteaga y Antonia Arteaga Arellanos, por lo que requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que asista a las audiencias.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Licenciada María Benilde Zamora González Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 3 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2005